

Representamos personas que sufren lesiones físicas y/o emocionales

Daños y Perjuicios

Reclamaciones
de Accidentes

Discrimen en el Empleo

Proceso EEOC

Cobro de Dinero

Vista Regla 60



Abogado de Daños y Perjuicios

Lcdo. Humberto Cobo Estrella

En nuestro despacho legal brindamos la asesoría legal que usted necesita para enfrentar accidentes y daños imprevistos, a consecuencia de culpa o negligencia. Accidentes, Caídas, Detención Ilegal, Negligencia Médica, y/o Seguridad Inadecuada.

El Nuevo Código Civil de Puerto Rico que entró en vigor el 28 de noviembre de 2020, establece en el *Artículo 1536* que cuando una persona por culpa o negligencia le cause daño a otra, esta tendrá la obligación de reparar el daño mediante una compensación económica. El daños y perjuicio ("Personal Injury") consiste en el menoscabo que sufren las personas y/o sus bienes, a consecuencia de la *culpa o negligencia* de otra. A su vez, el *Artículo 1540* del Nuevo Código Civil también establece que los padres con custodia, tutores, maestros, patronos públicos o privados, y los dueños de vehículos, podrían ser llamados a responder ("responsabilidad vicaria").

Los *Artículos 1203 y 1203* del Nuevo Código Civil establece los plazos de *prescripción*: Que establece un (1) Año para reclamaciones extracontractuales (Daños y Perjuicios) desde que se conoce la existencia del daño. Comuníquese con nuestro despacho, y coordine su cita, para la evaluación de su caso llamando al **(787) 529-7140**.





Discrimen en el Empleo

Lcdo. Humberto Cobo Estrella

La Regulación Federal prohíbe el Discrimen en el Empleo

Los patronos en Puerto Rico tienen la obligación de cumplir con regulación federal que prohíbe el discrimen en el empleo por razón de *raza y/o genero* (Titulo VII), por *discapacidad física y/o mental* (ADEA) y por *edad protegida* (40+), inclusive algunos empleados tienen protección contra *represalias* del patrono, porque el empleado ejerza sus derechos. La agencia federal que investiga el comportamiento ilegal de patronos se conoce como el EEOC ("Equal Employment Opportunity Comision") y tiene oficina en Puerto Rico.

Usted debe comenzar un proceso de querrela ante la agencia, ya que es requisito *jurisdiccional* para que la Corte Federal del Distrito de Puerto Rico tenga jurisdicción, y usted tenga derecho a juicio por *jurado*. Los empleados federales tienen que contactar al EEOC dentro de 45 días del acto ilegal y comenzar el proceso, o perderán ese derecho.

Tel. (787) 529-7140

www.coboestrella.com



Cobro de Dinero

Lcdo. Humberto Cobo Estrella

El proceso sumario de Regla 60 se utiliza para recuperar cantidades de dinero, precisas, mediante un proceso rápido y económico. El máximo que se puede reclamar es \$15,000. El demandante presenta su demanda bajo juramento y el Tribunal expide una citación, que se envía por correo certificado con acuse de recibo y copia de la demanda a la parte demandada. El caso se atenderá en los méritos en la primera vista, donde las partes presentan toda su evidencia.

Es importante que usted comparezca con abogado, para contrainterrogar a la otra parte, y/o presente sus defensas afirmativas. De lo contrario, el Tribunal podría anotarle la rebeldía y se darán por admitidas las alegaciones. También el proceso de desahucio se atiende de esta manera rápida, y usted debe llevar toda la evidencia que tenga. Las Salas de Investigación de los Tribunales atienden también otros asuntos como Ordenes de Protección (Ley 54 / 284) y entre vecinos.



Experiencia en Reclamaciones de Accidentes y a las Aseguradoras

Lcdo. Humberto Cobo Estrella

Contamos con amplia experiencia representando los derechos de personas que sufrieron daños y perjuicios como resultado de la *culpa o negligencia* de otras personas y/o *establecimientos comerciales*. Incluye reclamación a las aseguradoras. Al comienzo de la profesión, me desempeñe como abogado de defensa para empresas y esta perspectiva me permite negociar para usted, la mejor transacción.